



## REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL

---

### “¡ACTUALICE Y CRUCE LOS DEDOS!”

El presente reglamento establece el marco legal y condiciones generales que regirán la campaña promocional **¡ACTUALICE Y CRUCE LOS DEDOS!**, organizada por la **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.** cédula jurídica **3-004-066984**, (en adelante **organizador**) durante su vigencia.

Esta campaña se regirá conforme a la legislación vigente de la República de Costa Rica y las disposiciones descritas a continuación.

Al participar de esta campaña, los participantes tácitamente aceptan de manera incondicional e irrevocable las reglas establecidas en este reglamento, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.** Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.** en cualquier tema relacionado con esta campaña y reglamentación.

El otorgamiento del premio dispuesto estará sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las leyes de la República de Costa Rica, el Estatuto Social de



**COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.** y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este Reglamento.

### **Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento.**

La campaña denominada **¡ACTUALICE Y CRUCE LOS DEDOS!** es organizada por la **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.**, cédula jurídica **3-004-066984**.

Este Reglamento delimitará y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la campaña denominada **¡ACTUALICE Y CRUCE LOS DEDOS!** Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio e irrevocable para participantes que se adhieran a la PROMOCIÓN, así como para el ORGANIZADOR.

### **Artículo 2. Descripción de la campaña.**

La campaña que se regula mediante este Reglamento consistirá en:

Al actualizar o asociarse a la **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.**, y completar sus datos generales en cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas), en la **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.**, el asociado quedará participando en el sorteo de: **PRIMER LUGAR: ₡100.000.00 EN EFECTIVO,**



SEGUNDO LUGAR: **₡50.000.00** EN EFECTIVO.

### **Artículo 3. Plazos de la Promoción.**

Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

**a. Plazo promocional:** La promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día 4 de setiembre de 2025 y finaliza a las veinticuatro horas del día 30 de noviembre de 2025. Pasada esta última fecha y hora caducará el derecho de participar en el sorteo aquí reglamentado.

**b. Fecha del sorteo:** El sorteo se realizará el 1 de diciembre de 2025 a las diez horas en las Oficinas **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.**

El Organizador se reserva el derecho de modificar la fecha y hora del sorteo por razones de conveniencia o fuerza mayor, lo cual será comunicado por los medios que estime pertinentes. No obstante, dicha modificación no alterará el plazo de participación.

**c. Anuncio del ganador:** Quienes participen aceptan que, de resultar ganadores de esta promoción, los primeros cuatro dígitos de su cédula se anunciarán al público dentro del plazo máximo de dos semanas después de haberse realizado el sorteo, por medio de correo electrónico con el objetivo de dar fé de la correcta ejecución del sorteo de la campaña.



**d. Fecha límite para reclamar el premio:** Después de haber sido notificadas las personas ganadoras, éstas disponen de 30 días naturales para reclamar el premio. Una vez vencido este plazo, no tendrán derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna. El plazo para reclamar el premio empezará a correr a partir del día hábil siguiente en que se les anuncie que fue elegida como ganadora.

#### **Artículo 4. De la forma de participar.**

Podrán participar en esta promoción exclusivamente personas físicas que:

- **Sean mayores de edad.**
- **Estén debidamente asociadas a la Cooperativa.**
- **Posean un documento de identidad válido y vigente reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.**
- **Se encuentren al día en sus obligaciones económicas y estatutarias con el Organizador, tanto al momento de actualizar sus datos como en la fecha del sorteo.**
- **Hayan aceptado expresamente o de forma tácita los términos de este Reglamento.**

Para poder participar, los interesados deberán actualizar y llenar sus datos personales en las Oficinas **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.** o vía correo electrónico [plataforma@coopeuna.fi.cr](mailto:plataforma@coopeuna.fi.cr) enviando



completamente lleno el formulario de actualización de datos, el justificante de origen de los recursos económicos, la hoja de declaración de domicilio y la copia o fotografía de la cédula de identidad vigente por ambos lados, dentro de las fechas indicadas.

Toda comunicación con la persona favorecida relacionada con la promoción, se le hará de acuerdo con los datos suministrados por el participante y que se encuentren debidamente registrados en los sistemas informáticos del ORGANIZADOR. Al suministrar sus datos, el participante manifiesta y garantiza que cuenta con la capacidad suficiente para participar a título personal y para retirar y disfrutar el premio.

Cualquier disputa del participante con terceros, en cuanto a la titularidad del premio, será un asunto ajeno al Organizador, el cual no asume ningún tipo de responsabilidad por la entrega de los premios y para lo cual se libera de cualquier responsabilidad al Organizador de cualquier disputa al respecto.

#### **Artículo 5. Del premio y del ganador**

El ORGANIZADOR no cubrirá los gastos en que incurra el ganador para hacer efectivo su premio ni para el goce y disfrute de este.

El ganador al firmar el recibo de su premio manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad al ORGANIZADOR por su retiro. Una vez



recibido el premio de conformidad, el Organizador no responderá por cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufra el mismo por razones que no le sean imputables al organizador, pues queda claro que el recibido será conforme y así se hará constar en el acta de entrega que ha de firmar el ganador.

Para ser acreedor del premio, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a los cuales se adhieren tácita y expresamente los participantes sin excepción alguna.

Se debe entender que el premio aquí descrito es indivisible, intransferible y no negociable por otro en ninguna circunstancia, mientras no haya sido entregado por el organizador. El uso o destino que cada favorecido haga con los premios acreditados, en virtud de esta promoción, será su única responsabilidad, pues la obligación del ORGANIZADOR culmina con la entrega del premio.

#### **Artículo 6. Del sorteo.**

El sorteo se llevará a cabo en la **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.** cita en Heredia, 50mtrs sureste del Liceo de Heredia, con la presencia de la persona encargada del Departamento de Mercadeo, la Auditora Interna de la institución y una funcionaria de plataforma, quienes levantarán un acta haciendo constar la identidad de las personas



ganadoras. Se determina que no se podrá decretar ningún ganador en el caso de comprobarse antes de realizarse el sorteo que ninguno de los participantes ha cumplido con las condiciones mínimas de participación mencionadas.

El ganador potencial estará sujeto a verificación por parte del ORGANIZADOR en cuanto a las condiciones de la promoción y sus datos personales. Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada, y el cumplimiento de los demás requisitos de este Reglamento y el Estatuto Social de **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.**

#### **Artículo 7. De la publicación del Reglamento.**

Este Reglamento estará disponible en el sitio web [www.cooperativauniversitaria.fi.cr](http://www.cooperativauniversitaria.fi.cr).

#### **Artículo 8. Del reclamo y la entrega de los premios.**

Tratándose de una promoción en la que existe una manifestación tácita o expresa de interés en participar, el ORGANIZADOR intentará localizar al ganador en un máximo de tres intentos y de igual manera se dará un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de los nombres del ganador, para que éstos se contacten con el ORGANIZADOR.



EL ORGANIZADOR hará sus mejores esfuerzos por localizar al ganador, sin que esto implique que asumen responsabilidad alguna en caso de no hallarlo.

El ORGANIZADOR establecerá los trámites y/o procedimientos y requisitos que considere necesarios para la debida entrega del premio, incluyendo la obligación del ganador de firmar un documento en el que:

- a. Manifieste su conformidad con la entrega del premio.
- b. Libere al ORGANIZADOR de responsabilidad por su participación en la promoción y por el uso y funcionamiento del premio. Si el participante se niega a firmar dicho documento no podrá retirar su premio y caducará automáticamente el derecho de reclamo del premio.

Para reclamar efectivamente su premio, cada ganador potencial deberá acudir por sus propios medios a la **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.**, ubicada en Heredia, 50mts sureste del Liceo de Heredia (De Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) y portar su cédula de identidad o cualquier otro documento oficial que acredite tanto su identidad como que es mayor de edad. Si el participante seleccionado no se comunica dentro del plazo indicado o si de cualquier manera incumple este reglamento, se entenderá que renuncia a su premio y el organizador queda liberado de toda responsabilidad.



El premio deberá ser reclamado por la persona ganadora; no obstante, el ganador podrá autorizar a un tercero a retirar su premio, para ello deberá contar con una autorización escrita del ganador, autenticada por un abogado y una copia certificada por un notario del documento de la identificación del cliente favorecido y del tercero autorizado. Para aquellos casos donde se presente un apoderado del cliente, dicho poder (en el caso de poderes especiales) o certificación de personería (en caso de poderes inscribibles en el Registro Público) no podrá tener más de un mes de emitido, si tuviera más tiempo, tendrá que presentar la certificación correspondiente indicando que dicho poder se encuentra al día, para lo cual, en caso de los poderes inscritos ante el Registro y, cuando se trata de poderes no especiales, se deberá presentar uno actualizado según los términos aquí referidos.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados sin responsabilidad alguna, a aquellos participantes que directa o indirectamente hayan alterado, incumplido o violado, las normas establecidas en este Reglamento.

#### **Artículo 9. Responsabilidad del Organizador.**

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este Reglamento y por la aplicación del mismo. El ganador del



premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad al ORGANIZADOR, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

EL ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida o en los que puedan ocurrir por el uso y disfrute de los premios de esta promoción, que se hayan entregado a los favorecidos. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación y entrega del premio con las características establecidas en este Reglamento, no garantiza que el premio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad de los organizadores por:

- a. Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
- b. Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute



del premio.

#### **Artículo 10. Derechos de imagen.**

Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que su nombre e imagen aparezcan en documentos corporativos para fines a lo interno de la cooperativa. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen, sin plazo preestablecido, pues los mismos se traspasan y otorgan de manera irrevocable a favor de **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.**, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y los artículos ciento cincuenta y tres y setenta y ocho, ambos de la Ley número seis mil seiscientos ochenta y tres, del catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos (Ley de Derechos de Autor y otros Derechos Conexos), en relación con los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Código Civil, el derecho de explotación de la imagen y derechos conexos durante y después de la vigencia del presente concurso, siempre y cuando sea con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 11. Relación entre las partes.**

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ninguno de los participantes o ganadores de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere



la condición de empleado, representante o agente de la compañía ORGANIZADORA ni de los patrocinadores de la promoción. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

### **Artículo 12. Suspensión de la promoción.**

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los ganadores, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del Organizador sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

### **Artículo 13. Información personal.**

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a **COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.** Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de



datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

#### **Artículo 14. Identidad de los ganadores.**

Al finalizar la promoción, el nombre, documento de identificación o datos de identidad del ganador estarán disponibles en las oficinas del ORGANIZADOR para ser consultados por cualquier interesado.

#### **Artículo 15. Restricciones y limitaciones.**

- a. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del premio y entrega, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los premios entregados
- b. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la entrega del premio con las características señaladas en este Reglamento.
- c. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los premios para retirarlos o hacerlos efectivos.
- d. Si el favorecido no acepta un premio o las condiciones de los mismos, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- e. El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio,



aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al organizador de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o se niega a suscribir el documento de retiro del premio, el favorecido perderá su derecho al premio.

- f. El premio no es transferible, negociable, ni puede ser comercializado, mientras no haya sido entregado por EL ORGANIZADOR. Este premio será entregado únicamente a la persona favorecida o a su representante legal o persona autorizada, según los términos de este Reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR.
- g. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los participantes, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR.
- h. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y premios estipulados, así como realizar la correcta interpretación de las condiciones y otros aspectos de esta promoción.
- i. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de



- la misma y/o la revocación y retiro del premio.
- j. En caso de que por error se le comunique a una persona que ha salido favorecida, pero no cumple con los términos de este Reglamento, acepta y conoce que el Organizador no estará obligado a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra el Organizador.
  - k. Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determinen más convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el Organizador se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la página web y la lista de ganadores y en todos aquellos medios que considere pertinentes.
  - l. El Organizador se reserva el derecho de realizar la correcta interpretación de las condiciones, así como de definir las reglas aplicables a cualquier situación no prevista en este Reglamento.

#### **Artículo 16. Consultas y reclamos.**

Para consultas o aclaraciones sobre este reglamento, los participantes pueden comunicarse al teléfono 2560-5780, extensión 122 (Atención al Asociado). Ninguna consulta implicará la modificación o dispensa de las disposiciones aquí establecidas.